



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S266**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S266 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1º, 2º y 3er NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. **JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de mayo de 2020, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E88-2020**, con una vigencia a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2023, por la cantidad mínima de **\$203,369,729.12 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$504,721,135.32 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**, del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S266

Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000290068-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Asimismo, cuenta con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280323/73.P.DA, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 53 38 14C2/03107 de fecha 08 de marzo de 2023, el Titular de la División de Conservación adscrito a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 19.9650786361684% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14CO/3928 de fecha 30 de marzo de 2023, recibido el 30 del mismo mes y año, la Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, la elaboración del presente convenio para la ampliación del 19.9650786361684% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/2688 de fecha 30 de marzo de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S266**

I.6.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito sin fecha, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 19.9650786361684% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **“LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en incrementar en un 19.9650786361684% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, Cuarta (únicamente a lo relacionado al plazo) y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$243,972,655.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$605,489,106.88 (SEISCIENTOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S266

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Importe Mínimo Incluyendo IVA | \$53,573,731.16 | \$57,947,099.36 | \$91,848,898.60 | \$40,602,926.34 |
| Importe Máximo Incluyendo IVA | \$132,983,782.72 | \$143,804,611.88 | \$227,932,740.72 | \$100,767,971.56 |

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimiento correctos y refacciones.

...

QUINTA.-VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2023.

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
DC20S266**

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima del contrato primigenio.


TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de marzo de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.


C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

**POR “EL PROVEEDOR”
SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS,
S. DE R.L. DE C.V.**


C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
Representante Legal

RRSR/HR/JJMLM/LNRC

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)**

**AL CONTRATO
DC20S266**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **27** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/ 2688

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 8414C0/03928 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Coordinación de Técnica de Conservación y Servicios Complementarios solicita elaboración de 18 convenios modificatorios, de los contratos que se describen en la tabla abajo señalada, relativos al Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica:

| | CONTRATO | PROVEEDOR | Procedimiento |
|----|----------|---|-----------------------|
| 1 | DC20S252 | Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V. | AA-050GYR019-E88-2020 |
| 2 | DC20S253 | ACE Medical, S.A. DE C.V. | |
| 3 | DC20S254 | Biohos de Mexico, S.A. de C.V. | |
| 4 | DC20S255 | Casa Plarre, S.A de C.V. | |
| 5 | DC20S256 | DRÄGER Medical México, S.A. de C.V. | |
| 6 | DC20S257 | Electrónica y Medicina, S.A. | |
| 7 | DC20S258 | Elektta Medical S.A. de C.V. | |
| 8 | DC20S259 | Fehl Mex, S.A. de C.V. | |
| 9 | DC20S260 | GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V. | |
| 10 | DC20S261 | Kendall de México, S.A. de C.V. | |
| 11 | DC20S262 | Philips Mexico Commercial, S.A. de C.V. | |
| 12 | DC20S263 | Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V. | |
| 13 | DC20S264 | Servicio y Venta de Insumos Medicos Especializados S.A. de C.V. | |
| 14 | DC20S265 | Servicios de Ingeniería en Medicina S.A. de C.V. | |
| 15 | DC20S266 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | |
| 16 | DC20S267 | Sophamex, S.A. DE C.V. | |
| 17 | DC20S269 | Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V. | |
| 18 | DC20S270 | Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V. | |

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de los convenios modificatorios vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

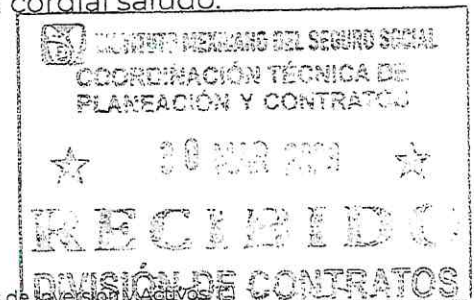
Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.
La Titular de la División

Con copia:

- Mtra. María Gabriela Quintanar Olivera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (*)
- Ing. Dulce Marisol Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Árg. Armando Pérez López.- Titular de la División de Conservación. (*)

GSR/REG



SIN TEXTO

Of. Número 09 52 84 14C0/

Ciudad de México, a

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera
Titular de la Coordinación Técnica de Contratación y
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
Presente

Me refiero al proyecto de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica", derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050CYR019-E88-2020, de fecha 30 de abril de 2020, del cual se desprenden 18 contratos de mantenimiento plurianuales mismos que se citan a continuación conforme a: DC20S252, DC20S253, DC20S254, DC20S255, DC20S256, DC20S257, DC20S258, DC20S259, DC20S260, DC20S261, DC20S262, DC20S263, DC20S264, DC20S265, DC20S266, DC20S267, DC20S269 y DC20S270.

De lo antes expuesto se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y la Vigencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula DÉCIMO NOVENA, "MODIFICACIONES" de los contratos, por lo anterior se adjunta al presente:

- Justificación (por contrato).
- Oficio de solicitud de anuencia del proveedor (por contrato).
- Respuesta del proveedor (por contrato).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Oficio No. 503 de fecha 23 de marzo del 2023, mediante el cual se dictó acuerdo ACCD/ASZ/HCT/280323/73/PDA para entre otros, la modificación del periodo plurianual por de 42 meses y un monto de hasta \$1,040,685,877.26 para el ejercicio 2023.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se formalicen los convenios modificatorios a los contratos antes citados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

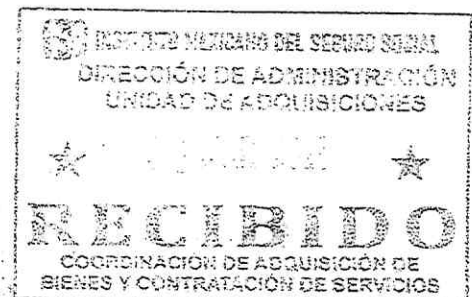
Ing. Dulce Gómez Botello
La Coordinadora Técnica

APL/COATRAP

Anexos: 01 CD, 02 Carpetas

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del INSS.- Presente.
- Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Contratación y Servicios Generales.
- Arq. Armando Pérez López.- Titular de la Unidad de Conservación.- Presente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Secretaría del
H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 503

Ciudad de México, 28 de marzo de 2023.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280323/73.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VI y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General; por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 216 de fecha 16 de marzo de 2023, así como de los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 23 y 27 del mismo mes y año, respectivamente, Acuerda: Primero.- Autorizar la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.070420/117.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2020, para quedar como sigue: *Primero.- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 42 meses, del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades Médicas de 1º, 2º y 3º Nivel de Atención Médica; y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a equipos de Aire Grado Médico, Vacío y Transporte Neumático, en Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, por un monto global máximo de hasta \$6,252,033,759.27 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$1,481,167,057.11 (MIL CUATROCIENTOS*

...vta.




2023
Año de
Francisco
VILLA

OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$1,704,160,674.92 (MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$2,026,020,149.98 (DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$1,040,685,877.26 (MIL CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.). Será responsabilidad de la Dirección de Administración dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social". Segundo.- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.070420/117.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2020".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,


Lic. Marcos Bucio Mujica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburtó, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
 - Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
 - Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas.
 - Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Coordinadora de Órganos de Gobierno.
 - Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador Técnico de Órganos Superiores. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).
- CSZC/MAPR/MACG/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 6000290068-2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
69530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 29/03/2023 Fecha Validación: 29/03/2023

Importe Cuenta Partida presupuestada
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,040,685,877.30 42052508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

| COMPROMETIDO MENSUAL (en millones de pesos) | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-------|-----|-----|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 571.7 | 0.0 | 0.0 | 52,225.0 | 144,179.0 | 216,811.0 | 251,592.9 | 355,206.3 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 1,040,685,877.30
MIL CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS, SETENTA Y SIETE PESOS 30/100 MN

ING. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO

Autorizó

COORDINADOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y SERV. COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000290058

FECHA SOLICITUD: 29/03/2023

| Nro. Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|----------|----------------------|-------------------------|
| 1 | 42062508 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/04/2023 | 677,874.00 |
| 2 | 42062508 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/07/2023 | 52,225,030.00 |
| 3 | 42062508 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/08/2023 | 144,179,018.00 |
| 4 | 42062508 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/09/2023 | 216,811,025.00 |
| 5 | 42062508 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/10/2023 | 251,592,858.00 |
| 6 | 42062508 | 140000 | 09 | 099001 | N/A | 01/11/2023 | 356,205,272.30 |
| TOTALES | | | | | | | 1,040,585,877.30 |



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

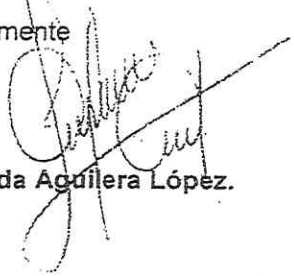
Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificadorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

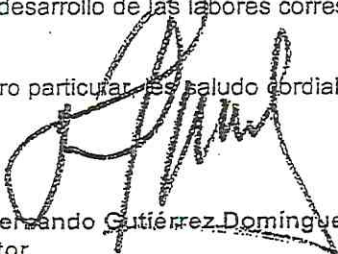
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

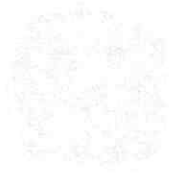
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



SIN TEXTO



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...
...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano interno de Control en el IMSS.- Presente.

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

JUSTIFICACIÓN

Me refiero al contrato **DC20S266** suscrito entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.**, para la prestación del **“Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica”**, derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E88-2020, asignado mediante Acta de Adjudicación Directa de fecha 30 de abril de 2020.; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 “Suscripción de Convenios Modificatorios” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula DÉCIMO NOVENA.-“MODIFICACIONES” del contrato antes referido, se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y Vigencia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos, que son la base para brindar atención en materia de estudios, diagnóstico y tratamiento médico a los derechohabientes a nivel nacional. Los equipos en comento, son sometidos diariamente a intensas jornadas de trabajo y operación, por lo que el Instituto requiere que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, para ello es necesario contar con un programa de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica” a través de la contratación del servicio de mantenimiento a equipos médicos de diversas marcas, propiedad del Instituto, el cual consiste en:

- El servicio de mantenimiento preventivo consiste en la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización.
- El servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de eliminar fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectúa cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Instituto, con el objeto de dejar el equipo en condiciones de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.
- El suministro de refacciones tiene la finalidad de dar continuidad al funcionamiento de los equipos, para lo cual las refacciones deben ser nuevas y originales, sin costo adicional para el Instituto.

Cabe señalar que el costo unitario del mantenimiento preventivo, incluye el costo de los mantenimientos correctivos y el suministro de refacciones que sean necesarios durante la vigencia del servicio para el adecuado funcionamiento de los equipos propiedad del Instituto, por lo que los rubros de mantenimiento correctivo y el suministro de refacciones y la mano de obra requerida, no conlleva gasto adicional al Instituto por dichos conceptos.

En el proyecto original por lo que hace al mantenimiento correctivo, se consideraron tres meses: enero, febrero y marzo del año 2023, con la cobertura de suministro de refacciones y mano de obra incluidas.

Derivado de lo anterior, se corre un alto riesgo de falla en los equipos y como consecuencia problemas en el servicio médico que estos prestan, toda vez que los servicios de mantenimiento



SIN TEXTO

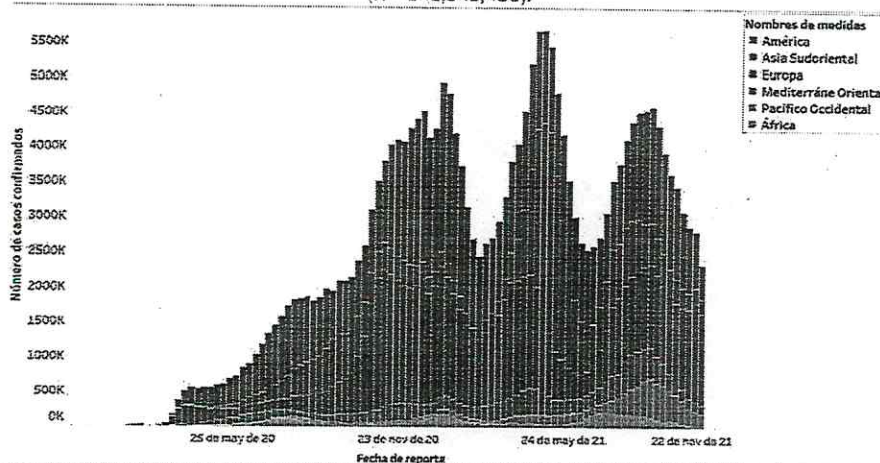


preventivo correspondientes al segundo semestre del 2022, se realizaron dentro de los meses pactados, de agosto a noviembre según la programación que se lleva con cada equipo médico, dando como resultado que algunos equipos a la fecha llevan hasta 8 meses sin recibir algún tipo de mantenimiento, de ahí que surge la necesidad de la ampliación del instrumento jurídico de mérito.

Adicional a lo anterior, como es sabido y experimentado, en años pasados, justo al inicio del proyecto plurianual, en el ejercicio 2020 daba comienzo la pandemia por COVID-19, con motivo de la contingencia que aquejaba a nuestro país en esas fechas, donde se estaba atravesando por un desarrollo con mayor pico de casos detectados por COVID-19 en todo el país y en el mundo.

En el informe emitido por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, correspondiente al 25 de octubre de 2021 denominado "Informe Epidemiológico de la Situación de COVID-19", entre otra información aparece la figura siguiente:

Gráfica 2. Casos de COVID-19, por región de la OMS y semana de reporte (n = 242,649,450).



Fuente: SALUD/SPPS/DGE/DIOE-UIES. Construida con datos de WHO-COVID-19-GlobalData-24/OCT/2021

Donde se observan los casos acumulados hasta el 24 de noviembre del 2021, aquí se aprecian significativamente más casos en América que el resto del mundo.

Derivado de lo anterior, producto del alto índice de necesidades diagnósticas y de hospitalización en las unidades médicas, resultado de la enfermedad por COVID-19, existió una demanda de estudios diagnósticos, uso de terapias y de quirófanos, por lo que en general los servicios se vieron sobrecargados.

Lo anterior, dio como resultado que los equipos fueran sometidos a rutinas de trabajo en exceso y con ello a un mayor desgaste incluso algo que no está contemplado en ninguna bibliografía ni en los manuales de servicio del fabricante, por tratarse de una situación completamente fuera de lo común.

En ese sentido, es importante resaltar que los programas de mantenimiento preventivo y correctivo se realizaron de forma oportuna, sin embargo, los equipos se encuentran al día de hoy, con una necesidad extrema de servicio dado las sobrecargas de operación, por ello es necesario continuar con el servicio solicitado por el periodo propuesto.



SIN TEXTO



Es importante mencionar, que el periodo propuesto se plantea, derivado de la programación de los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos médicos.

La modificación del contrato, consiste en ampliación de plazo por un periodo de 6 meses con una ampliación del monto para solventar los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos durante el periodo propuesto.

La problemática que se presentaría al no contar con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades Médicas de 1º, 2º y 3º Nivel de Atención Médica el cual considera:

- Servicio de Mantenimiento Preventivo
- Servicio de Mantenimiento Correctivo
- Suministro de todas las refacciones incluidas las de alta especialidad
- Mano de Obra

Lo que representaría tener comprometida la continuidad de los servicios médicos en los 3 niveles de atención.

Los problemas que se resuelven con la presente ampliación considera:

- Falta de continuidad en los servicios
- Contar con las mismas condiciones técnicas de los servicios
- Reducir el riesgo de falla en la operación de los equipos médicos, evitando o minimizando la probabilidad de que el equipo quede fuera de servicio.

Dentro de las oportunidades que se aprovechan se encuentran:

- Se mantendrán los costos del último mantenimiento del ejercicio 2022, lo anterior con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde para el Convenio Modificatorio se deberán de respetar los montos del servicio. Como se establece en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Al mantener los costos del 2022 (incremento del 0%), se generan economías conservando las mismas condiciones técnicas y operativas.

De los servicios, se mantienen los siguientes beneficios:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos Médicos de diversas marcas incluyendo a los de Alta Complejidad y Especialidad que permitirá la eliminación de fallas o daños que estos presenten.
- Mejora en los tiempos de los diagnósticos, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, por medio de mantenimientos eficientes y eficaces.
- Suministro oportuno de refacciones nuevas y originales para todos los equipos de alta especialidad existentes en el Instituto, con el objeto de garantizar su mayor preservación y funcionalidad, disminuyendo la cantidad de equipos obsoletos.
- Abatir costos por suministro de refacciones de Alta Especialidad, lo anterior en virtud de que dentro de la cobertura contratada del proyecto plurianual ya se incluyen las mismas, por lo que los efectos inflacionarios los absorberá el proveedor.
- Asistencia técnica y asesoría dirigida al personal usuario o técnico que opera el equipo y realiza la atención médica a los derechohabientes, impartida en las instalaciones de la Unidad

ANEXOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVILIZADO DEL PUEBLO

DIVISION DE CONTRATACION

SIN TEXTO



Médica donde se encuentre el equipo; con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios de capacitación y asesoría.

- Garantizar el correcto mantenimiento de los equipos médicos, por personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, con instrumentos especializados y calibrados, lo que previene una disminución al deterioro prematuro de los equipos.
- Mejora en el tiempo de respuesta para atención y reparación de fallas en los equipos.
- Abatir costos no programados por mantenimientos correctivos.
- Contar con calendario de mantenimiento preventivo programado, lo que implicaría reducir el diferimiento de procedimientos de diagnósticos y tratamiento por el área usuaria.
- Mantener el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento que impactaría en el aumento en la productividad de los servicios médicos.
- Incremento y mejora de la atención al derechohabiente de los diversos servicios en las unidades médicas.
- Mejora en la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.

Durante la presente ampliación de plazo se pretenden realizar un número de mantenimientos equivalente a una programación semestral de servicios de mantenimiento preventivo, lo anterior se debe principalmente a los resultados obtenidos durante el periodo de 36 meses que se ha tenido el contrato.

Por lo que hace al plazo de 6 meses. Dicho plazo está justificado por las siguientes razones:

- Más del 95% de equipos reciben mantenimiento semestral, de esta manera garantizamos obtener por cada mantenimiento semestral, la cobertura de servicio completa para 6 meses con todos los mantenimientos correctivos con todas las refacciones de alta especialidad que se requieran.
- Desde el punto de vista económico y derivado a que el pago del servicio es contra mantenimiento preventivo realizado, si contratáramos por un periodo menor (ejemplo 3 meses), el pago del servicio sería el mismo que por 6 meses, sin embargo, solo tendríamos la cobertura del servicio para todos los mantenimientos correctivos con todas las refacciones de alta especialidad por el periodo seleccionado de 3 meses, motivo por el cuál no serían las mismas condiciones.
- Por otro lado, si el tiempo seleccionado fuera mayor a 6 meses, para estos mismos equipos se deberían de realizar dos mantenimientos preventivos (uno por cada 6 meses) llevando como consecuencia un pago por el doble de la cantidad seleccionada, con lo cual rebasaríamos el monto permitido del 20% adicional que por definición de un convenio modificatorio se establece en la LAASSP.

En ese sentido la División de Conservación, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y esta a su vez de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, como unidad prestadora de servicio del Área Médica, deberá proporcionar el servicio necesario para que la infraestructura cuente con la oportunidad esperada para dar el servicio al derechohabiente, por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene entre sus objetivos, resolver los problemas de atención a la salud.

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC20S266** suscrito entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.**, para la prestación del **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con**



SIN TEXTO



Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes clausulas:

Clausula Segunda

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$203,369,729.12 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$504,721,135.32 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...

Table with 4 columns: Importe Mínimo/Maximo Incluyendo IVA, 2020, 2021, 2022. Values range from 53,573,731.16 to 91,848,898.60.

Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$243,972,655.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$605,489,106.88 (SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...

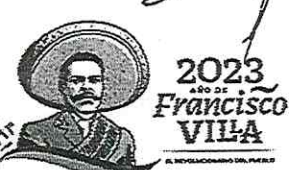
Table with 5 columns: Importe Mínimo/Maximo Incluyendo IVA, 2020, 2021, 2022, 2023. Values range from 53,573,731.16 to 40,602,926.34.

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un 19.9650786361684% de incremento del contrato primigenio y corresponderá a 149 equipos.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



“...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones...”

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

“...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones...”

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, queda de la siguiente manera:

Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

Debe decir:

QUINTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

En este contexto, se adjuntan al presente la siguiente documentación:

- Oficio No 095338 14C2/03107, de fecha 08 de marzo del 2023, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.



SIN TEXTO



- Escrito del proveedor número CSMK-106/23, de fecha 13 de marzo del 2023, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada para el convenio modificatorio en monto y plazo.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato **DC20S266**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Armando Pérez López
Administrador del Contrato

SIN TEXTO



Of No. 09 53 38 14C2/ 09107

Ciudad de México, a 08 MAR 2023



Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.
Av. Ejército Nacional No. 350, Col. Chapultepec Morales,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11750

Ing. Juan Antonio Valencia Delgado
Representante legal

Presente

Me refiero al contrato número **DC20S266**, celebrado el 15 de mayo de 2020 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto es la prestación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica".

Al respecto y derivado de la naturaleza de la contratación antes referida, conforme a las atribuciones como Administrador del Contrato arriba citado, informo a Usted que se realizó el análisis de la modificación al contrato y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y a la Cláusula DÉCIMO NOVENA.-"MODIFICACIONES" del contrato antes referido, se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y Vigencia.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes clausulas:

Clausula Segunda

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-*"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$203,369,729.12 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$504,721,135.32 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."*

| | 2020 | 2021 | 2022 |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Importe Mínimo Incluyendo IVA | 53,573,731.16 | 57,947,099.36 | 91,848,898.60 |
| Importe Máximo Incluyendo IVA | 132,983,782.72 | 143,804,611.88 | 227,932,740.72 |

Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-*"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$243,972,655.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$605,489,106.88 (SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."*

Recibi
cen
10/23/23



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Table with 5 columns: Category, 2020, 2021, 2022, 2023. Rows include 'Importe Mínimo Incluyendo IVA' and 'Importe Máximo Incluyendo IVA'.

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un 19.9650786361684% de incremento del contrato primigenio y corresponderá a 149 equipos.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones...

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones...

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:

Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.





Debe decir:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

Del análisis anterior, agradeceré su anuencia al respecto, para la suscripción del Convenio Modificatorio al contrato mencionado. Cabe precisar, que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificar.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible remitir la información que abajo se precisa, dirigida a quien suscribe y entregarla en hoja membretada y rubricada por personal debidamente facultado a más tardar el día **13 de marzo de 2023**, en la ventanilla única de recepción de documentos, con domicilio en la calle de Cozumel No. 43 esquina Durango, Planta Baja, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- o Programa de Mantenimiento para el semestre abril-septiembre 2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Arq. Armando Pérez López
Titular de División

JLOA/RAR

Ccp.

- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Ing. Dulce Gomez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.



SW TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
División de Conservación
Arq. Armando Pérez López
Titular División de Conservación
Sevilla No. 33 6º Piso Del. Cuauhtémoc, Col Juárez C.P. 06600
Ciudad de México

DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN (55) 5328 2000

E-Mail: Juan.valencia_delgado@siemens-healthineers.com
Oficio: CSMK-106/23
Fecha: Marzo 13, 2023

Estimado Arq. Pérez:

Me refiero al contrato de servicio número DC20S266 cuyo objeto es la prestación de "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" celebrados con el Instituto y a su oficio No. 09533814C2/03107 en la cual nos informa sobre la extensión del contrato en cuanto al monto, plazo y vigencia lo cual modifica la cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del contrato mencionado y que en respuesta a su oficio las aceptamos.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes clausulas:

Clausula Segunda

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$203,369,729.12 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$504,721,135.32 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

| | 2020 | 2021 | 2022 |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Importe Mínimo Incluyendo IVA | 53,573,731.16 | 57,947,099.36 | 91,848,898.60 |
| Importe Máximo Incluyendo IVA | 132,983,782.72 | 143,804,611.88 | 227,932,740.72 |

Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-"El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$243,972,655.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$605,489,106.88 (SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Importe Mínimo Incluyendo IVA | 53,573,731.16 | 57,947,099.36 | 91,848,898.60 | 40,602,926.34 |
| Importe Máximo Incluyendo IVA | 132,983,782.72 | 143,804,611.88 | 227,932,740.72 | 100,767,971.56 |

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un 19.9650786361684% de incremento del contrato primigenio y corresponderá a 149 equipos.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)



SIN TEXTO

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones..."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones..."

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:

Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

Debe decir:

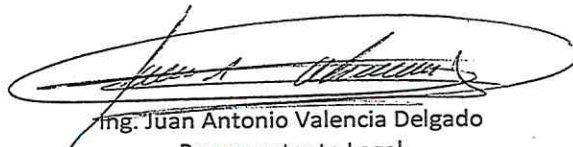
QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

Del análisis anterior, agradeceré su anuencia al respecto, para la suscripción del Convenio Modificatorio al contrato mencionado. Cabe precisar, que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificar.

Cabe mencionar, que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificar y que aceptamos la ampliación de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

Se anexa a la presente:

- Programa de Mantenimiento para el semestre abril-septiembre 2023.



Ing. Juan Antonio Valencia Delgado
Representante Legal

Página 2 de 2

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.
Av. Ejército Nacional 350 Piso 3 Col. Polanco V Sección
Alcaldía Miguel Alemán CP 11560 CDMX

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

| No. | DELEGACION/UMAE | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | PROVEEDOR | SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO |
|-----|---------------------------|----------------------|----------------|------------------------|---------|-----------------------|--------|--|---|
| 1 | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | HGR No. 20 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM DEFINITION AS | 66096 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,38 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | HGR No. 20 | ACELERADOR LINEAL | SIEMENS | ARTISTE | 5890 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,32 |
| 3 | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | HGR No. 20 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 33033 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 31 |
| 4 | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | HGR No. 1 | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM AVANTO DOT | 157023 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,37 |
| 5 | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | HGZ No. 30 | RAYOS X MOVIL | SIEMENS | POLYMOBIL PLUS | 21289 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 34 |
| 6 | BAJA CALIFORNIA | TIJUANA | HGR No. 1 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 222127 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 7 | BAJA CALIFORNIA SUR | SAN JOSE DEL CABO | HGSZ/MF No. 38 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35263 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 8 | BAJA CALIFORNIA SUR | LA PAZ | HGZ/MF No. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35264 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 9 | BAJA CALIFORNIA SUR | SAN JOSE DEL CABO | HGSZ/MF No. 38 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 132045 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,37 |
| 10 | BAJA CALIFORNIA SUR | SAN JOSE DEL CABO | HGSZ/MF No. 38 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311561 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 11 | CAMPECHE | CAMPECHE | HGZ/MF No. 1 | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM AERA | 141942 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18,29 |
| 12 | CAMPECHE | CAMPECHE | HGZ/MF No. 1 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 222745 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 13 | CHIHUAHUA | CD. JUAREZ | HGZ No. 6 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35292 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 14 | CHIHUAHUA | CD. JUAREZ | HGR No. 66 | RAYOS X | SIEMENS | MULTIX PRO P | 1643 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 15 | CHIHUAHUA | CD. JUAREZ | HGR No. 66 | RAYOS X | SIEMENS | MULTIX PRO P | 1644 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 29 |
| 16 | CHIHUAHUA | CHIHUAHUA | HGR No. 1 | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM AVANTO DOT | 157021 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,38 |
| 17 | CHIHUAHUA | CHIHUAHUA | HGR No. 1 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 222126 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 18 | DF SUR | VILLA COAPA | HGR NO. 2 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35278 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 26 |
| 19 | COAHUILA | SALTILLO | HGZ/MF NO. 2 | FLUOROSCOPIO | SIEMENS | AXIOM LUMINOS DRF | 4725 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 20 | COLIMA | VILLA DE ALVAREZ | HGZ NO. 1 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 310339 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 21 | COLIMA | VILLA DE ALVAREZ | HGZ NO. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35254 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 31 |
| 22 | COLIMA | VILLA DE ALVAREZ | HGZ NO. 1 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 92609 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,36 |
| 23 | DURANGO | DURANGO | HGZ/MF NO. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35279 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 26 |
| 24 | ESTADO DE MEXICO ORIENTE | TECAMAC | HGR No. 200 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30411 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 25 | ESTADO DE MEXICO ORIENTE | TECAMAC | HGR No. 200 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30434 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 26 | ESTADO DE MEXICO ORIENTE | CHALCO | HGZ No. 71 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 132052 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 17,34 |
| 27 | ESTADO DE MEXICO ORIENTE | CHALCO | HGZ No. 71 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311560 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21 |
| 28 | ESTADO DE MEXICO ORIENTE | LA PAZ | HGZ NO. 53 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 132047 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,37 |
| 29 | ESTADO DE MEXICO ORIENTE | LA PAZ | HGZ NO. 53 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311558 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20 |
| 30 | ESTADO DE MEXICO PONIENTE | METEPEC | HGR No. 251 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30663 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 31 |
| 31 | ESTADO DE MEXICO PONIENTE | METEPEC | HGR No. 251 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30665 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 31 |
| 32 | ESTADO DE MEXICO PONIENTE | METEPEC | HGR No. 251 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30666 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 31 |
| 33 | ESTADO DE MEXICO PONIENTE | METEPEC | HGR No. 251 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM EMOTION 16 | 78718 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23,39 |
| 34 | ESTADO DE MEXICO PONIENTE | NAUCALPAN | HGZ NO. 194 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35276 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 35 | GUANAJUATO | LEON | HGR No. 58 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 92612 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18,35 |
| 36 | GUANAJUATO | LEON | HGR No. 58 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 310346 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 37 | GUANAJUATO | LEON | HGR No. 58 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 221277 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20 |
| 38 | GUANAJUATO | LEON | HGR No. 58 | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM AVANTO DOT | 57355 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,33 |
| 39 | GUANAJUATO | LEON | HGR No. 58 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35253 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 27 |
| 40 | GUANAJUATO | LEON | HGR No. 58 | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE MP | 158514 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 41 | GUANAJUATO | IRAPUATO | HGZ/MF NO. 2 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 132050 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18,35 |
| 42 | GUANAJUATO | IRAPUATO | HGZ/MF NO. 2 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311559 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21 |
| 43 | GUERRERO | ACAPULCO | HGR NO. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35286 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 44 | JALISCO | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA | HGR No. 180 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30415 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 32 |
| 45 | JALISCO | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA | HGR No. 180 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30433 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 32 |
| 46 | MICHOACAN | CHARO | HGR No. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30662 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 33 |
| 47 | MICHOACAN | MORELIA | HGZ NO. 83 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30668 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 34 |
| 48 | MICHOACAN | CHARO | HGR No. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30667 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 33 |
| 49 | MICHOACAN | CHARO | HGR No. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 30664 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 33 |
| 50 | MICHOACAN | CHARO | HGR No. 1 | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE MP | 157640 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 27 |
| 51 | MICHOACAN | CHARO | HGR No. 1 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM EMOTION 16 | 78747 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18,34 |
| 52 | MICHOACAN | CHARO | HGR No. 1 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 101470 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 53 | MICHOACAN | LAZARO CARDENAS | HGSZ/MF NO. 12 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 92608 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 17,35 |
| 54 | MICHOACAN | LAZARO CARDENAS | HGZ/MF NO. 12 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 310337 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 55 | MICHOACAN | ZAMORA | HGZ NO. 4 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 132051 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,38 |
| 56 | MICHOACAN | ZAMORA | HGZ NO. 4 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311562 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18 |

SIN TEXTO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

| No. | DELEGACION/UMAE | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | PROVEEDOR | SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO |
|-----|--------------------------|-----------------|--------------------------|------------------------|---------|-----------------------|--------|--|---|
| 57 | MORELOS | CUERNAVACA | UMF No. 20 | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON X300 | 349554 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19 |
| 58 | NUEVO LEON | MONTERREY | HGZ/MF No. 2 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 132054 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,36 |
| 59 | NUEVO LEON | MONTERREY | HGZ/MF No. 2 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311557 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19 |
| 60 | NUEVO LEON | MONTERREY | HGZ NO. 17 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM EMOTION 16 | 79025 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22,38 |
| 61 | NUEVO LEON | MONTERREY | HGZ NO. 17 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 220265 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20 |
| 62 | PUEBLA | TEHUACAN | HGZ NO. 15 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 132053 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,38 |
| 63 | PUEBLA | TEHUACAN | HGZ NO. 15 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311565 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21 |
| 64 | QUERETARO | QUERETARO | HGR NO. 1 | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON X300 | 312561 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19 |
| 65 | QUERETARO | QUERETARO | HGR NO. 1 | RAYOS X | SIEMENS | LUMINOS FUSION VD LL | 20119 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 66 | SAN LUIS POTOSI | SAN LUIS POTOSI | HGZ/MF No. 2 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 92652 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 17,34 |
| 67 | SAN LUIS POTOSI | SAN LUIS POTOSI | HGZ/MF No. 2 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 310494 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 68 | SONORA | HERMOSILLO | HGZ NO. 14 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 32074 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 27 |
| 69 | SONORA | HERMOSILLO | HGZ NO. 14 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 32075 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 27 |
| 70 | SONORA | HERMOSILLO | HGZ NO. 14 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 32078 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 27 |
| 71 | SONORA | HERMOSILLO | HGZ NO. 14 | ARCO EN C | SIEMENS | SIREMOBIL COMPACT L | 32080 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 27 |
| 72 | SONORA | NOGALES | HGZ/MF No. 5 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 92911 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,36 |
| 73 | SONORA | NOGALES | HGZ/MF No. 5 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311133 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20 |
| 74 | TABASCO | VILLAHERMOSA | HGZ NO. 46 | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 146771 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 75 | TABASCO | VILLAHERMOSA | HGZ NO. 46 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 92584 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,39 |
| 76 | TABASCO | VILLAHERMOSA | HGZ NO. 46 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 310284 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21 |
| 77 | TABASCO | VILLAHERMOSA | HGZ NO. 46 | POLIGRFO | SIEMENS | AXIOM SENSIS | 21013 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 78 | TAMAULIPAS | CD. VICTORIA | HGZ/MF No. 1 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35284 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 79 | TAMAULIPAS | CD. VICTORIA | HGZ/MF No. 1 | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM ESCOPE POWER | 192046 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18,36 |
| 80 | TAMAULIPAS | CD. VICTORIA | HGZ/MF No. 1 | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 311563 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18 |
| 81 | TAMAULIPAS | CD. REYNOSA | HGR NO. 270 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 31101 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 26 |
| 82 | TAMAULIPAS | CD. REYNOSA | HGR NO. 270 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 31104 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 26 |
| 83 | TAMAULIPAS | CD. REYNOSA | HGR NO. 270 | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE MP | 157929 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 84 | TAMAULIPAS | CD. REYNOSA | HGZ NO. 15 | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35285 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 85 | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 146763 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19 |
| 86 | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 146765 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20 |
| 87 | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35281 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 88 | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35280 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 89 | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35259 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 90 | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | POLIGRFO | SIEMENS | AXIOM SENSIS | 21005 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19 |
| 91 | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HC NO. 34 MONTERREY | POLIGRFO | SIEMENS | AXIOM SENSIS | 21007 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20 |
| 92 | UMAE HE CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HE CMN SIGLO XXI | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SYMPHONY | 23483 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,39 |
| 93 | UMAE HE CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HE CMN SIGLO XXI | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SKYRA | 145397 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,30 |
| 94 | UMAE HE CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HE CMN SIGLO XXI | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 146764 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18 |
| 95 | UMAE HE CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HE CMN SIGLO XXI | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 146768 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 96 | UMAE HE CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HE CMN SIGLO XXI | POLIGRFO | SIEMENS | AXIOM SENSIS | 21008 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 97 | UMAE HE CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HE CMN SIGLO XXI | POLIGRFO | SIEMENS | AXIOM SENSIS | 21010 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18 |
| 98 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SYMPHONY | 23474 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,36 |
| 99 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 146762 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 100 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | GAMACAMARA | SIEMENS | SYMBIA EVO EXCEL | 1339 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 101 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON SC2000 | 403034 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18 |
| 102 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | POLIGRFO | SIEMENS | AXIOM SENSIS | 21003 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 103 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SKYRA | 145670 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18,31 |
| 104 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM CONFIDENCE | 100086 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,33 |
| 105 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | PROCESADOR DE IMÁGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 222746 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 106 | UMAE HE No. 1 CMN BAJIO | LEON | UMAE HE No. 1 CMN BAJIO | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SYMPHONY | 23477 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22,38 |
| 107 | UMAE HE No. 1 CMN BAJIO | LEON | UMAE HE No. 1 CMN BAJIO | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON SEQUOIA | 54097 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18 |
| 108 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SKYRA | 145392 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,37 |
| 109 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM DEFINITION AS | 66113 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,38 |
| 110 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | ACELERADOR LINEAL | SIEMENS | ARTISTE | 5891 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,33 |
| 111 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 33066 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19 |
| 112 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE MP | 138254 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

| No. | DELEGACION/UMAE | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | PROVEEDOR | SEMANA PROGRAMADA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO |
|-----|-----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------|---------|-----------------------|--------|--|---|
| 113 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | POUGRAFO | SIEMENS | SENSIS VIBE HEMO | 100373 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 114 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON SC2000 | 403728 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 17 |
| 115 | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | MERIDA | UMAE HE No. 1 CMN MERIDA | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON S3000 | 212616 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 17 |
| 116 | UMAE HE No. 14 CMN VERACRUZ | VERACRUZ | UMAE HE No. 14 CMN VERACRUZ | LITOTRIPTOR | SIEMENS | UROSKOP Ormlia Max | 5056 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 26 |
| 117 | UMAE HE No. 25 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HE No. 25 MONTERREY | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SYMPHONY | 23439 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,36 |
| 118 | UMAE HE No. 25 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HE No. 25 MONTERREY | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SKYRA | 145393 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22,35 |
| 119 | UMAE HE No. 25 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HE No. 25 MONTERREY | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM SENSATION 64 | 55625 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,35 |
| 120 | UMAE HE No. 25 MONTERREY | MONTERREY | UMAE HE No. 25 MONTERREY | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 36010 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 121 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM DEFINITION AS | 66097 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,38 |
| 122 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ACELERADOR LINEAL | SIEMENS | ARTISTE | 5892 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,34 |
| 123 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS VARIC | 10388 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 124 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 147959 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21 |
| 125 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 147960 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 126 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ANGIOGRFO | SIEMENS | ARTIS ZEE CEILING | 148378 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 23 |
| 127 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35269 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 128 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35271 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 28 |
| 129 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM AVANTO DOT | 157022 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 18,35 |
| 130 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | POUGRAFO | SIEMENS | SENSIS VIBE HEMO | 121003 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22 |
| 131 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | POUGRAFO | SIEMENS | SENSIS LITE | 80310 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21 |
| 132 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | GAMACAMARA | SIEMENS | SYMBIA EVO EXCEL | 1332 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 24 |
| 133 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | GAMACAMARA | SIEMENS | SYMBIA INTEVO EXCEL | 2213 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 134 | UMAE HE No. 71 TORREON | TORREON | UMAE HE No. 71 TORREON | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON SC2000 | 403723 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 17 |
| 135 | UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON | CD. OBREGON | UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON | ARCO EN C | SIEMENS | ARCADIS AVANTIC | 35255 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 26 |
| 136 | UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON | CD. OBREGON | UMAE HE NO. 2 CD. OBREGON | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SKYRA | 145118 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 19,37 |
| 137 | UMAE HO CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HO CMN SIGLO XXI | TOMOGRFO | SIEMENS | SOMATOM SENSATION 64 | 55627 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,35 |
| 138 | UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS | MAGDALENA DE LAS SALINAS | HOSPITAL DE ORTOPEDIA | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SYMPHONY | 23415 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 22,39 |
| 139 | UMAE HP CMN SIGLO XXI | CUAUHTEMOC | UMAE HP CMN SIGLO XXI | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SYMPHONY | 23441 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,39 |
| 140 | UMAE HP CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HP CMN OCCIDENTE | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SKYRA | 145398 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 21,36 |
| 141 | UMAE HP CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HP CMN OCCIDENTE | PROCESADOR DE IMAGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 222381 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 29 |
| 142 | UMAE HP CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HP CMN OCCIDENTE | RAYOS X MOVIL | SIEMENS | MOBILETT MIRA MAX | 3410 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 32 |
| 143 | UMAE HP CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HP CMN OCCIDENTE | RAYOS X MOVIL | SIEMENS | MOBILETT MIRA MAX | 3525 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 32 |
| 144 | UMAE HP CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HP CMN OCCIDENTE | RAYOS X MOVIL | SIEMENS | MOBILETT MIRA MAX | 3526 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 32 |
| 145 | UMAE HP CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HP CMN OCCIDENTE | RAYOS X MOVIL | SIEMENS | MOBILETT MIRA MAX | 3527 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 32 |
| 146 | UMAE HP CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HP CMN OCCIDENTE | ULTRASONIDO | SIEMENS | ACUSON SC2000 | 403719 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 25 |
| 147 | UMAE HTO CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HTO CMN PUEBLA | RAYOS X | SIEMENS | MULTIX SWING | 1843 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 34 |
| 148 | UMAE HTO CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HTO CMN PUEBLA | RESONANCIA MAGNETICA | SIEMENS | MAGNETOM SKYRA | 145560 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20,36 |
| 149 | UMAE HTO CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HTO CMN PUEBLA | PROCESADOR DE IMAGENES | SIEMENS | SYNGO VIA | 222387 | Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. | 20 |


Ing. Juan Antonio Valencia Delgado

Apoderado Legal

SW TEXTIO